

y el que tengo que reclamar lo ejecute
en el Tribunal de Justicia como esta man-
dado por la Real Provision y auto del V.
Consejo. Y en quanto al segundo particu-
lar en el dictamen que el que hubiere se
entran a Rexidor en lo subresivo haga
comprar tener mil ducados de renta anual
por contemplar sea asi muy conveniente.
El Sr. D. Juan Garcia Navarro Rexidor
dijo se conformava con el V. D. Cavero
de donde Valredo.

El Sr. D. Juan Ruiz Rexidor dijo que
en quanto al primer particular se guardare
y cumpla en todo la Real Provision de
su Magestad y veniores del Real y supre-
mo Consejo. Y en quanto al segundo Consi-
dera por bastante renta quatrocientos
o quinientos ducados, desviendose en
tener para lo que en lo subresivo ven y
cierzan dicho oficio.

El Sr. D. Pedro Juron Rexidor dijo que
en quanto a la primera parte se guardare
y cumpla, y en quanto a que renta se
van tener los Rexidores que haian se
comitare en lo subresivo de V. D. de los
oficios. Mediante a que las unicas Comi-
siones y facultades que oyle han quedado
a los Cavalleros Capitulares no son mas que



